

3733

DECRETO EXENTO N°
LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

23 SET. 2010

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que mediante memorándum N° 569 de fecha 13 de Septiembre de 2010, El Director de Administración y Finanzas informa que en fiscalización realizada por el Departamento de Inspección a la propiedad ubicada en Bombero Encalada N° 536 se pudo constatar que existe actividad de Bodega de Excedentes de Remates sin patente municipal a nombre de Leonardo Vivanco Zamora.

2.- Que por memorándum N° 347 de fecha 23 de Septiembre de 2010, del Departamento de Patentes Comerciales solicita conformidad al Director de Administración y Finanzas para proceder a la clausura de la actividad antes señalada y que fue otorgada, quedando estampada en el mismo documento, el 23 de Septiembre de 2010.

3.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58° de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Bombero Encalada N° 536, en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

NOMBRE	:	VIVANCO ZAMORA LEONARDO
GIRO	:	BODEGA DE EXCEDENTES DE REMATES
DIRECCIÓN	:	BOMBERO ENCALADA N° 536
CAUSAL	:	SIN PATENTE MUNICIPAL

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



[Signature]
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

JMC/POF/MGSN/Mom